



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000286 DE 2018

(- 6 MAR 2018)

Por medio de la cual se autoriza la autorización a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

2
SA
13

continuación de la resolución "por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibidem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No SPE-AS-2018-ER-0000392 del 28 de febrero de 2018, el señor JUAN CARLOS CORDOBA ARTURO, identificado con cédula de ciudadanía número 94415954, actuando como apoderado del representante legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, con NIT. 890303797-1, institución de educación superior de carácter privado y domicilio en la ciudad de Cali, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo.

Que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Estatutos c) poder general d) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación, c) Proyecto de viabilidad, d) Certificado de existencia y representación legal y e) Póliza de cumplimiento

Que se evidenció que la Bolsa de empleo prestará los siguientes servicios:

a) Servicios básicos

- Registro de oferentes demandantes y vacantes
- Orientación a demandantes
- Preselección
- Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios Básicos de Registro de Oferentes, demandantes y vacantes, preselección y remisión de manera virtual a través de la URL: <http://www.empleo.com/sitios-empresariales/colombia/usc/> y el servicio de orientación de manera presencial en las empresas.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 5 de marzo de 2018, se concluye que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y en el proyecto de viabilidad radicado No SPE-AS-2018-ER-0000392 del 28 de febrero de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

2
5/1
23

continuación de la resolución "por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, identificada con NIT. 890303797-1, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y en el proyecto de viabilidad radicado No SPE-AS-2018-ER-0000392 del 28 de febrero de 2018, se autoriza a la Bolsa de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual restringido

<u>URL</u>	<u>Servicios Básicos</u>
<u>http://www.empleo.com/sitios-empresariales/colombia/usc/</u>	<u>Servicios básicos:</u> ✓ Registro de oferentes demandantes y vacantes ✓ Preselección ✓ Remisión

Población a atender: los servicios se prestarán a oferentes (Egresados titulados que acrediten mínimo 18 años de edad cumplidos y que, al momento del registro, digiten información completa y veraz en los campos definidos por la plataforma) y Demandante (persona natural o jurídica que pueda ofrecer vacantes de empleo).

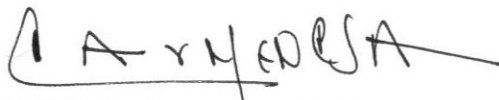
El servicio de orientación a demandantes se ofrecerá directamente en las empresas.

PARAGRAFO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual restringido.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Nathalia Barrios. Abogada Grupo Monitoreo. 
Evaluador técnico: Fabián Leonardo. Grupo de Monitoreo. 
Revisó: Sara Fajardo. Coordinadora Grupo de Seguimiento y Administración de la Red de Prestadores. 